

RAD (2020-095): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (NIT. 800.037.800-8)
APODERADO: DRA. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN
DEMANDADO: ANDRES JAIR GUERRERO PABON (CC.1.007.643.698)

Pasa la demanda y anexos al Despacho de la señora Juez , informando que por error de digitación en el auto de mandamiento de pago fechado del 27 de octubre de 2020, se coloco el número de la obligación 25060050017392 y lo correcto es 725060050017392.

Provea. Rionegro (S), diciembre 10 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), diciembre diez de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede y revisado el plenario se tiene que ciertamente hubo error de digitación en el auto de mandamiento de pago en su numeral primero de la parte resolutive fechado del 27 de octubre de 2020, se digito el número de la obligación 25060050017392 y lo correcto es 725060050017392., por lo cual teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se procede a corregir la falencia en el numeral primero del auto en mención y quedara así:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (NIT. 800.037.800-8), mediante apoderado judicial presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra ANDRES JAIR GUERRERO PABON (CC.1.007.643.698) con el fin de obtener el pago y hacer efectiva la obligación contenida en el pagare, anexo a la demanda.

Se librará mandamiento de pago, porque están reunidos los requisitos de los arts. 82 s.s. del C.G.P., al igual que lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y acompañada la demanda de los documentos que acreditan la existencia de la obligación, clara, expresa y exigible; procederá el Despacho a dictar el respectivo mandamiento de pago.

En mérito de lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER,

R E S U E L V E.

PRIMERO: ORDENAR a ANDRES JAIR GUERRERO PABON (CC.1.007.643.698) para que en el término de cinco días PAGUE a la orden de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (NIT. 800.037.800-8), representado por apoderado judicial, las siguientes sumas:

PAGARÉ N.060056100001662 Y OBLIGACIÓN N.725060050017392

- a. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) moneda corriente por concepto de saldo capital contenida en el pagaré otorgado por el señor ANDRES JAIR GUERRERO PABON el día 8 de mayo de 2017.
- b. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.276.689.00) por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 27 de junio de 2018 al 27 de junio de 2019.
- c. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$52.582.00) por concepto de intereses moratorias liquidados desde el 28 de junio de 2019 hasta el 25 de junio de 2020, fecha de generación de la tabla de amortización.
- d. La suma por los intereses de mora que fije el despacho según la tasa máxima legal vigente liquidados a partir del 26 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.
- e. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$72.855.00) por valor de otros conceptos indicados en el numeral quinto de la carta de instrucciones.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ